

~ Sumario ~

## Novedades legislativas

- *DERECHO FISCAL: modificaciones en el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español para los ejercicios iniciados a partir de enero de 2015*
- *DERECHO ADMINISTRATIVO Y REGULATORIO: últimas novedades legislativas en el sector alimentario y en materia de medio ambiente*

### **I ~ DERECHO FISCAL: modificaciones en el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español para los ejercicios iniciados a partir de enero de 2015~**

Autor: Álvaro Crespo

El régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español (también llamados “impatriados”) ha sufrido importantes modificaciones con la aprobación de las novedades fiscales relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicadas en el BOE el pasado 28 de noviembre de 2014.

Este régimen, que inicialmente estaba previsto para aquellos trabajadores que se desplazasen a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo, amplía ahora su ámbito de aplicación a aquellas personas que se desplacen a España con motivo de la adquisición de la condición de administrador en una sociedad. Se permite incluso que dichos sujetos participen en la sociedad de la que son administradores, aunque en un porcentaje inferior al 25%.

Se introducen, asimismo, otras modificaciones de menor relevancia a la señalada anteriormente entre las que destacan la desaparición de la exigencia de que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo no superen la cuantía de 600.000 euros anuales o que los

trabajos a realizar deban efectuarse necesariamente para una empresa residente en España. En definitiva, se amplía el ámbito y posibilidades de aplicación de este régimen fiscal especial.

En cuanto a las modificaciones relativas al contenido del régimen, destacar el hecho de que en adelante los impatriados que se acojan a esta modalidad de tributación tributarán en España por la totalidad de los rendimientos del trabajo que obtengan, con independencia del lugar dónde se hayan generado.

Llama la atención, no obstante, que el legislador no haya acompañado esta modificación del correspondiente régimen para corregir la eventual doble imposición que podría ponerse de manifiesto en aquellos supuestos en relación con los cuales las rentas del trabajo se graven también en el extranjero.

Por lo que se refiere al proyecto de Real Decreto por el que se modificará el Reglamento del Impuesto sobre la Renta, actualmente en

tramitación, a fecha de publicación de este artículo, no se prevé nada al respecto, no obstante, desde Marimón Abogados entendemos que existen argumentos suficientes para defender la aplicación de una suerte de deducción a los efectos de evitar la doble imposición. De no resultar ésta aplicable y en función del caso concreto que se analice, la aplicación del régimen fiscal de impatriados podría perder todo su sentido y atractivo.

Tómese en consideración que en la medida en que España pasa a gravar a los impatriados por la totalidad de sus rendimientos del trabajo (dónde quiera que estos se hayan obtenido) no tendría sentido que respecto de estos contribuyentes no se aplicara el régimen fiscal establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para corregir la doble imposición.

Otra cuestión pendiente de desarrollo por parte del legislador es si en base a esta modificación (tributación universal de los impatriados por sus rentas del trabajo) las personas acogidas a este régimen fiscal podrán obtener de la Hacienda Pública española un certificado de residencia fiscal en España a los efectos de aquellos Convenios para evitar la Doble Imposición que excluyan de la calificación como residentes a las personas que sólo estén sujetas a tributación por las rentas obtenidas en el estado de residencia.

Por lo que a los tipos impositivos aplicables a los rendimientos del trabajo se refiere, los primeros 600.000 euros abonados al contribuyente tributarán al 24%, tributando a partir de ese límite al tipo impositivo del 47% (en 2015) y al 45% (en 2016 y en adelante).

En cuanto a los rendimientos derivados de la percepción, entre otros, de dividendos o intereses de fuente española, éstos tributarán de acuerdo a la escala de gravamen prevista para los rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales (entre el 20% y el 24% para los rendimientos percibidos en 2015 y entre el 19% y el 23% para 2016 y siguientes).

Por otra parte, se mantiene la duración del régimen especial, aplicable al ejercicio en el que

se efectúe el cambio de residencia y a los 5 ejercicios siguientes, así como la obligatoriedad de que el contribuyente que se acoja a este régimen fiscal quede sujeto en el Impuesto sobre el Patrimonio por la tenencia de bienes o derechos que se encuentren situados o sean ejercitables en España.

Finalmente, por lo que se refiere a la tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los impatriados, en la medida en que dichos contribuyentes son residentes fiscales en España éstos tributan como cualquier otro sujeto residente fiscal en España por la totalidad de los bienes y derechos recibidos, cualquiera que sea el lugar dónde éstos se encuentren.

En definitiva, mediante la introducción de estas y otras modificaciones normativas en el citado régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español el legislador busca ampliar el ámbito de aplicación de este régimen fiscal especial para la atracción a España de un número mayor de talentos extranjeros.

## **II ~DERECHO ADMINISTRATIVO Y REGULATORIO: Últimas novedades legislativas en el sector alimentario y en materia de medio ambiente ~**

Autor: Nathalie Klefisch

El sector alimentario así como el ejercicio de actividades y su repercusión sobre el medio ambiente constituyen ámbitos de actuación intensamente regulados e intervenidos por parte de las Administraciones Públicas.

Durante los últimos meses en relación a los citados ámbitos se han aprobado diversas normas estatales, de las que cabe destacar las siguientes:

### *Derecho alimentario*

- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero (en vigor desde el pasado 5 de marzo), por el que se aprueba la norma general relativa a la **información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar** para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de **Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas** de ámbito Territorial supraautonómico. Su entrada en vigor se producirá a los veinte días de su publicación en el BOE (publicada en el BOE del día 13 de mayo).

### *Medio ambiente*

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, que se encuentra en vigor desde el 22 de febrero.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de

residuos en el interior del territorio del Estado, en vigor desde el 7 de mayo.

- Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de **Responsabilidad Medioambiental** (BOE de 7 de abril).

### *Reducción de las bolsas de plástico*

En fecha 14 de mayo, la Agencia de Residuos de Cataluña y el sector comercial han llegado a un acuerdo en virtud del cual, a partir del 1 de enero de 2016, estará prohibida para el ámbito de Cataluña la entrega de bolsas de plástico gratuitas. Tal medida se anticipa a las obligaciones que la nueva Directiva Europea 2015/720, de 29 de abril de 2015 impone a los países miembros de adoptar las disposiciones necesarias para conseguir un objetivo mínimo de reducción en un 50% de las unidades de bolsas actualmente suministradas por los comerciantes antes del 2019.

# Marimón Abogados

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Nuestro despacho se ha adaptado a los cambios que se han ido produciendo en el mercado mediante la mejora constante de sus servicios y la ampliación de sus ramas de actividad, creando departamentos altamente especializados que cuentan con una vasta experiencia, lo que nos permite resolver cualquier tema legal desde la misma firma:

Mercantil y Societario	Fiscal	Laboral	Procesal
Administrativo y Regulatorio	Financiero	Concursal	Penal
Tecnologías de la Información y Protección de Datos	Propiedad Intelectual e Industrial	Urbanismo y Medio Ambiente	Inmobiliario
Italian Desk	German Desk	French Desk	Portuguese Desk

Para cualquier aclaración o comentario sobre el contenido de esta información se pueden poner en contacto con los siguientes abogados:



**Álvaro Crespo**

Departamento Fiscal

[crespo@marimon-abogados.com](mailto:crespo@marimon-abogados.com)



**Nathalie Klefisch**

Departamento Administrativo y Regulatorio

[klefisch@marimon-abogados.com](mailto:klefisch@marimon-abogados.com)

*Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno.*

*Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extracta, sin la previa autorización de Marimón Abogados.*



## Barcelona

Paseo de Gracia 118, 5º  
08008 Barcelona  
Tel. (+34) 93 415 75 75



## Madrid

C/ José Ortega y Gasset 7, 2º  
28006 Madrid  
Tel. (+34) 91 310 04 56



## Sevilla

C/ Balbino Marrón 3, 5º, of. 17  
41018 Sevilla  
Tel. (+34) 95 465 78 96